

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA A INFORME PREVENTIVO

LIC. MAURICIO HEIRAS GARIBAY
APODERADO LEGAL DE MINERA CAMINO ROJO S.A DE C.V.
PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"Camino Rojo"**, presentado por el C. **Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promoviente**, a desarrollarse en el municipio de Mazapil, en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de julio de 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 19 de julio de 2018, firmado por el **Lic. Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0038/07/18, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (**IP**) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2018MD019.
- II. Que el día 26 de julio del 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/37/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el periodo del 19 al 25 de julio de 2018 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promoviente**.
- III. Que la **Promoviente** presenta el **IP** con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.
- IV. Que mediante el oficio N° DFZ152-200/18/1332 de fecha 31 de julio de 2018, se le solicitó a la **Promoviente** información adicional, respecto de la delimitación del Área de Influencia del proyecto, el cual se notificó el día 02 de agosto de 2018.

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

- V. Que el día 07 de agosto de 2018, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal la información adicional, señalada en el Resultando anterior, dentro del tiempo otorgado de cinco días hábiles.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.



"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por la **Promovente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

Conforme a la información presentada por la **Promovente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en una campaña de perforación de 17 barrenos con track drill, con una profundidad aproximada de 250 metros. Para esto se requiere de la apertura de 17 planillas de barrenación con dimensiones de 10 m x 10 m, cada planilla con su correspondiente cárcamo para agua de barrenación con dimensiones de 3 m x 3 m de lado y 2 m de profundidad, lo que implica una afectación directa del terreno por planillas de barrenación y cárcamos de 0.185 hectáreas.

También se realizarán 46 zanjas de exploración de 3 m x 3 m de lado y 2 m de profundidad. Lo que implica una afectación directa del terreno por zanjas de exploración de 0.04 hectáreas.

Manifiesta la **Promovente** que las obras de exploración propuestas se realizarán utilizando caminos y brechas existentes, así como áreas ya perturbadas por obras previas de exploración o por otros agentes de impacto al terreno como tierras de cultivo abandonadas o el pisoteo y pastoreo de ganado caprino. Así, el arreglo de las obras se propone de tal forma que se ocupen sitios ya degradados y se evite o minimice la afectación de la cobertura vegetal.

- a) **Características:** El **proyecto** consistirá en 17 planillas de barrenación de 10 m x 10 m para la perforación de 17 barrenos a diamante (utilizando track drill), 17 cárcamos para colección de aguas de barrenación de 3 m x 3 m (2 m profundidad) y 46 zanjas o catas de exploración de 3 m x 3 m (2 m de profundidad).
- b) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el municipio de Mazapil, en el estado de Zacatecas, en terrenos del ejido San Tiburcio, bajo convenio de ocupación por parte de Minera Camino Rojo S.A. de C.V., en las siguientes coordenadas:

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

Proyecto Camino Rojo				
Coordenadas de los barrenos propuestos				
(Coordenadas UTM, zona 14 R)				
Clave	Coordenada nuevas NAD27		Coordenada nuevas WGS84	
	Este	Norte	Este	Norte
BH-HLF-1	244,729	2,674,492	244,697	2,674,694
BH-HLF-10	245,815	2,674,092	245,783	2,674,294
BH-HLF-2	245,347	2,674,913	245,315	2,675,115
BH-HLF-3	245,166	2,674,458	245,134	2,674,660
BH-HLF-4	245,579	2,674,597	245,547	2,674,799
BH-HLF-5	244,935	2,674,168	244,903	2,674,370
BH-HLF-6	245,153	2,673,871	245,121	2,674,073
BH-HLF-7	245,740	2,674,267	245,708	2,674,469
BH-HLF-8	245,334	2,673,853	245,302	2,674,055
BH-HLF-9	245,643	2,673,898	245,611	2,674,100
BH-PS-1	245,002	2,675,553	244,970	2,675,755
BH-PS-2	245,099	2,675,356	245,067	2,675,558
BH-PS-3	244,962	2,675,672	244,930	2,675,874
BH-SIN-01	246,225	2,673,911	246,193	2,674,113
BH-SIN-02	246,065	2,675,916	246,033	2,676,118
BH-SIN-03	246,301	2,675,751	246,269	2,675,953
BH-SIN-04	247,544	2,676,399	247,512	2,676,601

Proyecto Camino Rojo				
Coordenadas de las zanjas propuestas				
(Coordenadas UTM, zona 14 R)				
Clave	Coordenadas nuevas NAD27		Coordenada nuevas WGS84	
	Este	Norte	Este	Norte
TP-HLF-1	244,729	2,674,492	244,697	2,674,694
TP-HLF-10	245,740	2,674,267	245,708	2,674,469
TP-HLF-11	245,340	2,673,845	245,308	2,674,047
TP-HLF-12	245,643	2,673,898	245,611	2,674,100
TP-HLF-13	245,724	2,674,105	245,692	2,674,307
TP-HLF-14	245,815	2,674,092	245,783	2,674,294
TP-HLF-15	245,556	2,674,046	245,524	2,674,248
TP-HLF-16	245,768	2,673,968	245,736	2,674,170

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

TP-HLF-17	245,954	2,674,119	245,922	2,674,321
TP-HLF-18	245,340	2,673,760	245,308	2,673,962
TP-HLF-19	244,864	2,674,265	244,832	2,674,467
TP-HLF-2	245,347	2,674,913	245,315	2,675,115
TP-HLF-20	245,024	2,674,708	244,992	2,674,910
TP-HLF-3	245,166	2,674,458	245,134	2,674,660
TP-HLF-4	245,536	2,674,688	245,504	2,674,890
TP-HLF-5	245,657	2,674,502	245,625	2,674,704
TP-HLF-6	245,276	2,674,315	245,244	2,674,517
TP-HLF-7	245,000	2,674,040	244,968	2,674,242
TP-HLF-8	245,153	2,673,871	245,121	2,674,073
TP-HLF-9	245,424	2,674,023	245,392	2,674,225
TP-PS-1	244,944	2,675,780	244,937	2,676,005
TP-PS-2	244,874	2,675,681	244,865	2,675,955
TP-PS-3	244,979	2,675,561	244,970	2,675,755
TP-PS-4	245,052	2,675,628	245,064	2,675,803
TP-PS-5	245,090	2,675,394	245,067	2,675,558
TP-PS-6	245,212	2,675,180	245,176	2,675,374
TP-SIN-01	246,159	2,673,940	246,127	2,674,142
TP-SIN-02	246,304	2,673,845	246,272	2,674,047
TP-SIN-03	246,428	2,673,969	246,396	2,674,171
TP-SIN-04	246,539	2,673,887	246,507	2,674,089
TP-SIN-05	245,787	2,676,030	245,769	2,676,153
TP-SIN-06	246,042	2,675,915	246,033	2,676,118
TP-SIN-07	246,300	2,676,037	246,336	2,676,217
TP-SIN-08	246,308	2,675,842	246,172	2,676,098
TP-SIN-09	246,408	2,675,894	246,376	2,676,096
TP-SIN-10	246,973	2,676,856	246,941	2,677,058
TP-SIN-11	247,595	2,676,419	247,512	2,676,601
TP-SIN-12	247,795	2,676,587	247,755	2,676,805
TP-SIN-13	247,762	2,676,308	247,709	2,676,510
TP-SIN-14	247,600	2,676,220	247,518	2,676,420
TP-WRF-1	245,198	2,675,857	245,201	2,676,065
TP-WRF-2	245,709	2,675,827	245,661	2,676,030
TP-WRF-3	246,152	2,675,634	246,143	2,675,840
TP-WRF-4	245,670	2,675,550	245,568	2,675,756
TP-WRF-5	245,562	2,675,279	245,473	2,675,496
TP-WRF-6	246,015	2,675,207	245,964	2,675,355

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

- c) **Duración del proyecto:** De acuerdo a la información presentada por la **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de 1 (**Uno**) año contado a partir de su autorización.
- d) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral 3.22 que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. Los planos presentados para el proyecto contemplan un total de 64 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 160,000.00 m² (16 ha).

El **proyecto** considera la construcción de 17 planillas para barrenación con medidas de 10 m x 10 m (100 m²), 17 cárcamos de colección de aguas de barrenación de 3 m x 3 m x 2 m, que equivale a un total 0.183 hectáreas, resultando de esto una superficie de afectación de 115.81 m²/ha. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.2.5, es de 720 m² (7.2 por ha), el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de barrenación.

En lo correspondiente a la excavación de 46 zanjas con una dimensión de 3 m x 3 m de lado y 2 m de profundidad, que resulta en un total de 414 m², de donde se obtiene un total de un 25.87 m²/ha sumado la misma superficie para el almacenamiento temporal del material extraído. Considerando el numeral 4.2.8 que señala como dimensiones podrán ser 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho, por 2.0 m (dos punto cero metros) de profundidad, por 20 m (veinte metros) de largo como máximo y el número total de metros de zanja no deberá ser mayor de 90 m/ha (noventa metros por hectárea). Con un porcentaje máximo de afectación por hectárea: 9 % (nueve por ciento), que incluye la superficie a afectar por el depósito del material removido. Por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a Zanjas.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 2,267.00 m² (0.226 ha), que representa el 1.416 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.3 por obras de exploración minera directa.

- e) La **Promovente** presentó en el IP información para la verificación del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT- 2011**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El proyecto incluye la ocupación de siete cuadrículas de 50 x 50 m (16 ha) de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El proyecto pretende la instalación de cinco planillas de barrenación, con una superficie por hectárea de 115.81 m ² /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 1.41% del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	La región del proyecto de exploración Camino Rojo presenta un clima seco templado clasificado por el INEGI, que sigue el esquema de Köppen modificado por Enriqueta García, como del tipo BSkw.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	Que la cartografía correspondiente de uso de suelo y vegetación del INEGI, muestra que la el área de influencia se ubican dentro de matorral desértico micrófilo (MDM) y una pequeña porción al SE del área de influencia se ubican en tierras de agricultura de temporal

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en la página 36 - 37 del IP.

7. Que en un principio la **Promovente** delimitó tres áreas de influencia, una por cada zona de exploración, lo que puede entenderse como la evaluación de más de un **proyecto**. Dentro de la información complementaria la **Promovente** presenta una poligonal envolvente de las tres áreas de exploración cubriendo una superficie de 638.1 hectáreas.
8. Se identificaron los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en el IP se presentan entre otras, las siguientes

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Para promover el establecimiento de la cobertura vegetal, las áreas de obras serán escarificadas, seguido de siembra de semillas de especies nativas.
- En la etapa de abandono, las planillas de barrenación serán escarificadas; las zanjas y cárcamos se rellenarán.
- Se recuperará y resguardará el suelo de despalme, para usarse en la restauración de áreas de obras, junto con la siembra y plantación de especies de interés.
- Se utilizarán hojas plásticas o charolas para proteger el suelo durante maniobras con sustancias o combustibles. Se limpiará inmediatamente cualquier derrame de sustancias o combustibles en el suelo.
- Se implantará un sistema de riego para controlar la deposición de partículas de polvo originadas por las diferentes actividades del proyecto, tales como las maniobras de despalme y limpieza del terreno, el tráfico en caminos y las emisiones de la máquina barrenadora.
- Se recuperará y resguardará el suelo de despalme (que se presume tenga cierta cantidad de material orgánico), para usarse en la restauración de áreas afectadas, junto con la siembra y plantación de especies de interés.

9. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifiesta que las plantillas de barrenación se ubican dentro de caminos de terracería existentes. Que la cartografía correspondiente de uso de suelo y vegetación del INEGI, muestra que la el área de influencia se ubican dentro de matorral desértico micrófilo (MDM) y una pequeña porción al SE del área de influencia se ubican en tierras de agricultura de temporal. Con respecto a la fauna, la **Promovente** presenta un listado que muestra 47 especies de aves, 14 mamíferos, 12 de reptiles y tres anfibios. Siete de estas especies bajo estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con relación al Clima, la **Promovente** manifestó que la región del proyecto de exploración Camino Rojo presenta un clima seco templado clasificado por el INEGI, que sigue el esquema de Köppen modificado por Enriqueta García, como del tipo BS0kw. Este tipo climático, que es el más seco de los climas secos, se caracteriza porque el cociente de precipitación media anual con respecto a la temperatura media anual (P/T) es menor a 22.9. La precipitación se da mayormente en una temporada de lluvia de verano pero con una precipitación invernal que representa entre el 5 % y el 10.2% del total anual, mientras que en el régimen térmico se tiene una temperatura media anual el 12° y 18°C, mientras que la temperatura media del mes más caliente es mayor a 22°C y la del mes más frío se ubica entre los 12° y los 18°C.



"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

10. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del AI del **proyecto** presente es de Matorral xerófilo; que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado por esta Delegación Federal mediante el SIGEIA, da como resultado que el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 27 Sierras Transversales, que pertenece a la Región Ecológica 9.24 Para la UAB, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración, con nivel de atención prioritaria muy baja.
11. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
12. Que el artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
 - I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
 - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
13. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

R E S U E L V E:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 19 de julio de 2018, firmado por el **Lic. Mauricio Heiras Garibay**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado "**Camino Rojo**", a ubicarse en el municipio de Mazapil, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

TERCERO. Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2011**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la

"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**BITÁCORA: 32/IP-0038/07/18
C.P. 32ZA2018MD019
OFICIO N° DFZ152/200/18/1501**

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2018.

anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

Se hace del conocimiento de la **Promovente** que existe una autorización vigente en materia de impacto ambiental en la zona de interés a favor la empresa Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V., esto para los fines legales que corresponda.

SEXTO. Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del proyecto. Asimismo, **no la exime**, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigente.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Notifíquese el presente oficio a la empresa **Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.**, por conducto de su apoderado legal, el **Lic. Mauricio Heiras Garibay**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**




L.C. JIMMY PICHARDO PÉREZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- México, D. F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente: 32ZA2018MD019
JPP/JLRL/MJACR



"Exploración Minera Camino Rojo"
Minera Camino Rojo, S. A. de C. V.,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.semarnat.gob.mx

